



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 2021-00922

De otro lado, y teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Dejar constancia que el título base del recaudo se aportó de manera digital, por lo que por secretaria expídase constancia donde se señale que la obligación allí contenida se pagó en su totalidad. De igual manera, de existir títulos judiciales para este asunto, entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

TENGASE EN CUENTA QUE LA PARTE ACTORA RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 111
Fijado hoy 19 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria